RESOLUCIÓN N° 59/2018

PROF. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 27 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTOS:

La Minuta de Contrato LPN Nº 23/2018, referente a proceso de contratación de obra, en la Modalidad de Licitación Pública que remite el Ejecutivo Municipal, mediante oficio G.A.M.M. – MAE Nº 287/2018, en fecha 21 de diciembre de 2018, acompañado de quince carpetas cóndor + cuatro ejemplares de minuta de contrato: Construcción Puerto Seco-Parque Agroindustrial para Agricultores de Montero, para su intervención en razón de sus competencias.

Que, en sesión ordinaria Nº 97/2018 , de fecha 27 de diciembre de 2018, mediante moción Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia, se pone en consideración del Pleno y se aprueba la suscripción de la Minuta de Contrato LPN Nº 23/2018 , referente al proceso de contratación: Construcción Puerto Seco-Parque Agroindustrial para Agricultores de Montero

CONSIDERANDO:

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) de la Municipalidad, conforme establece el Art. 33 Inc. b) del D.S. Nº 0181, autorizó el inicio del proceso en la Modalidad Licitación Pública con CUCE: 18-1734-00-896982-1-1, publicado en el SICOES.

Que, el Art. 16 numerales 4 y 8., de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre sus atribuciones del Concejo Municipal: dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas y aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal Nº 45, de Contratos y Convenios en su Artículo 35º. establece entre otros: h) Los Contratos de Obras Públicas, Concesión de Obras públicas y Concesión de Servicios Públicos, en la modalidad de licitación pública, cuyas cuantías superen los Bs.-1.000.000., requieren de la aprobación o autorización del Concejo Municipal. El Órgano Legislativo aprobará los Contratos por Resolución del Concejo Municipal emitida por el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contrataciones establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas, con capacidad de contratar para la ejecución del Proyecto Construcción Puerto Seco-Parque Agroindustrial para Agricultores de Montero, con precio referencial de Bs.-14.088.460,75.- bajo los términos del DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (Modalidad Licitación Pública – Método de Selección y adjudicación: Selección y adjudicación de calidad, propuesta técnica y costo.), aprobado mediante Resolución Administrativa R.P.C. Nº 25/2018, del 29 de noviembre de 2018, emitida por el RPC, conforme lo dispone el Art. 33, Parágrafo I. Inc. c), de las NB-SABS.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº08/2018, de fecha 02 de enero de 2018, se designa al Ing. Heber Zurita Veizaga, como Responsable del Proceso de Contratación, así mismo el RPC del Gobierno Municipal de Montero, en atención a lo establecido en el Art. 33 Parágrafo I Inc. d) del D.S. Nº0181, designa a la Comisión de Calificación, mediante Memorándum Nº 012/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, y en el mismo memorándum fija fecha para la apertura de sobres para el día martes 11 de diciembre de 2018, a horas 10:30, en Av. Gabriel Rene Moreno entre Av. Riberalta y Av. Guayamerin (Parque Agroindustrial de Montero), una vez instalado el acto público se procedió a la apertura de propuestas en la fecha y hora indicada; luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal de las propuestas y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación I.C.-L.P.-OBRAS.-N°14/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, en el que la Comisión Calificadora recomienda adjudicar la ejecución del Proyecto **CONSTRUCCIÓN PUERTO SECO - PARQUE AGROINDUSTRIAL PARA AGRICULTORES DE MONTERO,** por un monto total de Bs.-13.880.000,00.- (Trece Millones Ochocientos Ochenta Mil 00/100 Bolivianos) (Método de Selección y Adjudicación calidad, propuesta técnica y costo), al proponente: **EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA PICHA** y con un plazo de ejecución de 200 días calendario, computable a partir de la orden de proceder, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos, establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPC del Gobierno Municipal, comunica la adjudicación mediante Notificación de Adjudicación R.P.C 009/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, y de conformidad a lo establecido al Art. 33, Parágrafo I. Inc. g) del D.S Nº0181, a través de la Resolución Administrativa de Adjudicación R.P.C.-Nº26/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, APRUEBA el Informe de Evaluación I.C.-L.P.OBRAS N°14/2018, emitido por la Comisión Calificadora, y ADJUDICA la Ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN PUERTO SECO - PARQUE AGROINDUSTRIAL PARA AGRICULTORES DE MONTERO**, por el monto total de Bs.-13.880.000,00.- (Trece Millones Ochocientos Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), Método de Selección y Adjudicación calidad, propuesta técnica y costo), al proponente: **EMPRESA**

UNIPERSONAL CONSTRUCTORA PICHA y un plazo de ejecución de 200 días calendario, computable a partir de la orden de proceder.

Que, la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN PUERTO SECO - PARQUE AGROINDUSTRIAL PARA AGRICULTORES DE MONTERO,** se encuentra inscrito en el POA de la gestión 2018, certificada por la Dirección de Planificación, en fecha 15/11/2018.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 37 Inc. c) y 85 y siguientes del D.S. N°0181, la Dirección Jurídica elaboró la Minuta de Contrato de Obra N° 23/2018, para la Ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN PUERTO SECO - PARQUE AGROINDUSTRIAL PARA AGRICULTORES DE MONTERO,** cumpliendo con los requisitos señalados en el DBC.

Que, el Contrato tiene como objeto ejecutar todos los trabajos necesarios para la **CONSTRUCCIÓN PUERTO SECO - PARQUE AGROINDUSTRIAL PARA AGRICULTORES DE MONTERO** hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del instrumento legal.

Que, de conformidad al Art. 302 numerales 23 y 28 de la Constitución Política del Estado; es competencia del Gobierno Municipal: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos y Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 numeral 8). De la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene dentro de sus atribuciones la de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

POR TANTO:
El Concejo Municipal de la ciudad de Montero, en cumplimiento de sus específicas funciones y conforme lo dispone la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley No. 482 y el Decreto Supremo N° 0181, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** la suscripción de la Minuta de Contrato de Obra Nº **23/2018** de fecha 31 de diciembre de 2018, a firmarse entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO** y la **EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA PICHA** representada por su propietario el Sr. Eulogio Picha Ticona con C.I. Nº 5840586 SC., para la

ejecución del **Proyecto:** Construcción Puerto Seco - Parque Agroindustrial para Agricultores de Montero, por un **Monto Total** de Bs.-13.880.000,00.- (Trece Millones Ochocientos Ochenta Mil 00/100 Bolivianos) y un **Plazo** de 200 (Doscientos) días calendarios que serán computados a partir de que se expida la orden de proceder.

ARTICULO SEGUNDO.- La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el requerimiento de propuestas y especificaciones técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección Municipal de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Montero.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con el Art. 39 del D.S. N° 0181.

ARTICULO CUARTO.- Se deja claramente establecido que el estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el salón de sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Abog. Teresita Elizabeth Paz Saucedo
CONCEJAL SECRETARIA

Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar
CONCEJAL PRESIDENTE